

UNIVERSIDAD DEL SOL

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 4263/11
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE MEDICINA - HABILITADA POR RES. CONES N° 397/2021
FILIAL CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY



REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CARRERA DE MEDICINA

2024



REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL CARRERA MEDICINA – FILIAL CIUDAD DEL ESTE

Fundamentación

El presente reglamento se fundamenta en el reconocimiento de que la formación integral de los futuros médicos, va más allá del ámbito académico y científico. En un mundo cada vez más complejo y demandante, es crucial que los profesionales de la salud desarrollen no solo competencias técnicas, sino también habilidades sociales, emocionales y culturales que les permitan brindar una atención más humana y empática a sus pacientes.

La incorporación de actividades deportivas, artísticas y culturales en la vida universitaria de los estudiantes de medicina busca promover el equilibrio entre el riguroso estudio académico y el desarrollo personal. Estas actividades no solo contribuyen al bienestar físico y mental de los estudiantes, sino que también fomentan habilidades como el trabajo en equipo, la creatividad, la comunicación efectiva y la sensibilidad cultural, todas ellas fundamentales en la práctica médica moderna.

Además, este enfoque integral del bienestar estudiantil responde a la creciente evidencia científica que destaca la importancia del autocuidado y la prevención del burnout en los profesionales de la salud, comenzando desde su etapa formativa.

Objetivo General

Promover el desarrollo integral de los estudiantes de la Carrera de Medicina de la Universidad del Sol Filial Ciudad del Este, a través de un reglamento de bienestar estudiantil que integre actividades deportivas, artísticas y culturales, complementando su formación académica y contribuyendo a su crecimiento personal y profesional.

Objetivos Específicos

- Fomentar la participación activa de los estudiantes de medicina en actividades deportivas, artísticas y culturales, proporcionando espacios, recursos y oportunidades que faciliten su involucramiento en estas áreas.



- Desarrollar habilidades transversales en los estudiantes, tales como trabajo en equipo, liderazgo, creatividad y comunicación efectiva, así como el sentido de pertenencia, a través de su participación en diversas actividades extracurriculares.
- Promover la salud física y mental de los estudiantes de medicina mediante la práctica regular de actividades deportivas y la expresión artística, contribuyendo a la prevención del estrés y el burnout académico.
- Enriquecer la formación humanística de los futuros médicos a través de experiencias culturales diversas, fomentando la empatía, la sensibilidad intercultural y una visión más amplia del ser humano y la sociedad.

Marco Legal

Ley de Educación Superior (Ley N° 4995)

Estatutos de la UNADES

Reglamento Interno de la Carrera de Medicina

Reglamento General Académico

Reglamento General de Becas de la Carrera Medicina de la Filial Ciudad del Este

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1° - Objeto y Aplicación:

La Coordinación de Bienestar Estudiantil es la unidad responsable del análisis de los diferentes tipos de solicitudes de descuentos y becas realizados a la institución, así como de los servicios de carácter social, promoción la orientación vocacional y un ambiente de respeto a los derechos e integridad física y psicológica de los estudiantes. Se enmarca dentro de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto de la Universidad del Sol y demás normativas, su estructura y funcionamiento están determinados en el presente Reglamento.

Art. 2° - De las Actividades:

La Coordinación de Bienestar Estudiantil, propiciará actividades, programas, proyectos y planes en favor de los estudiantes de la carrera medicina, cuyo propósito será aportar a su formación y bienestar integral.



Capítulo II

De la Organización

Art. 3° - De la Estructura:

Estructura de la Coordinación de Bienestar Estudiantil de la Carrera Medicina de la Filial Ciudad del Este:

- Coordinador de la Carrera de Medicina de la Filial.
 - Unidad de Atención al Estudiante.
 - Unidad de Atención Psicológica.
 - Unidad de Atención a la Salud.

Art. 4° - Del Nombramiento del Coordinador:

El Coordinador de Bienestar Estudiantil será nombrado por el Rector/a de acuerdo a la normativa Universitaria correspondiente.

Art. 5° - De las funciones del Coordinador de Bienestar Estudiantil de la Carrera Medicina Filial Ciudad del Este:

La ubicación estructural de la coordinación, el perfil, las capacidades y funciones del Coordinador, se encuentran especificadas en el Manual de Organización y Funciones de la Coordinación de Bienestar Estudiantil de la misma Filial.

Art. 6° - De la Unidad de Atención al Estudiante:

Brindarán soporte a la gestión del Coordinador/a en cuanto a la atención primaria de los estudiantes, en la recepción de las solicitudes de distintas índoles, como administrativas, académicas descuentos, becas, etc.-.

Art. 7° - De las funciones del Personal de la Unidad de Atención al Estudiante:

La ubicación estructural, el perfil, las capacidades y funciones, se encuentran establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Atención al Estudiante de la Carrera Medicina de la Filial.



Art. 8° - De la Unidad de Atención Psicológica:

Los profesionales de esta unidad son una pieza fundamental en el soporte de los estudiantes debiendo evaluar y aportar un análisis psicológico de diversas situaciones de conductas presentadas por el estudiante, participar en el proceso de inducción de los nuevos alumnos mediante la realización de encuestas y test psicológicos, así como realizar los primeros auxilios psicológicos a los estudiantes que lo requieran.

Art.9° - De las Funciones del Personal de la Unidad de Atención Psicológica:

La ubicación estructural, el perfil, las capacidades y funciones, se encuentran establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Atención Psicológica de la Carrera Medicina de la Filial.

Art. 10° - De la Unidad de Atención a la Salud:

Los profesionales de esta unidad son fundamentales para auxiliar al estudiante y a todos los miembros de la comunidad educativa, prevenir enfermedades y llevar a cabo programas de salud en la institución, de esa manera, aconsejar y/o asistir a los estudiantes, docentes cuando sea necesaria de una asistencia sanitaria más especializada, promocionando actividades de buenos hábitos de salud en la comunidad educativa. Así mismo, comunicar posibles signos de alarma en estudiantes.

Art.11° - De las funciones del personal de la Unidad de Atención a la Salud:

La ubicación estructural, el perfil, las capacidades y funciones, se encuentran establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Atención a la Salud de la Carrera Medicina de la Filial.

Capítulo III

Del Crédito Educativo con Responsabilidad Social

Art. 12° - De los Fines:

- El Crédito Educativo con Responsabilidad Social tiene como finalidad facilitar la permanencia y culminación de los estudiantes de la Universidad del Sol en sus carreras, cuya situación socioeconómica lo amerite. por la escasez de recursos económicos.
- Reducir la deserción universitaria.



- Permitir que los estudiantes de escasos recursos puedan cursar su carrera universitaria con dignidad.
- Reducir las desigualdades y promover la equidad en la Educación.
- Promover la dignidad de las personas, el bien común y la solidaridad.

Art. 13° - Del Financiamiento:

El Crédito Educativo con Responsabilidad Social se financiará con el presupuesto que, para el efecto, la Carrera apruebe según el porcentaje definido en el Reglamento de Otorgamiento de Becas de la Carrera Medicina, mediante los órganos correspondientes.

Art. 14° - De su Duración y Condiciones:

El Crédito Educativo concedido por ciclo académico, y deberá ser renovado por el beneficiario en los periodos establecidos para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

Capítulo IV

De los Tipos de Créditos, Descuentos o Becas

Art. 15° - De los Tipos de Créditos, Descuentos o Becas:

Los Distintos tipos de Créditos académicos a los que se refiere este apartado, son específicamente los descuentos y las Becas ofertadas por la Carrera de Medicina, los cuales se encuentran especificados en el Reglamento de Otorgamiento de Becas de la Carrera Medicina de la Filial Ciudad del Este.

Art. 15° - De los porcentajes:

Los porcentajes para cada tipo de crédito se encuentran especificados en el Reglamento de Otorgamiento de Becas de la Carrera Medicina de la Filial Ciudad del Este.

Art. 16° - De los requisitos:

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Filial Ciudad del Este, otorgará el Crédito Educativo a los estudiantes de la carrera, sujetándose a los pasos previos de verificación por Bienestar Estudiantil, el Decanato, y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto:



- Ser estudiante regular
- Presentar los documentos y la información solicitados por Bienestar Estudiantil.

Capítulo V

Disposiciones Generales sobre Deporte, Cultura, Arte

Art. 17° - Del Reconocimiento:

La Universidad del Sol reconoce la importancia del deporte, el arte y la cultura en la formación integral de los estudiantes de medicina, fomentando su participación en estas actividades como complemento a su formación académica.

Art. 18° - Del Deporte:

La universidad promoverá la práctica deportiva entre los estudiantes de medicina, ofreciendo la posibilidad de formar parte de una Atlética con diversas disciplinas y facilitando el acceso a las prácticas deportivas.

Art. 19° - De la Promoción de las Actividades Deportivas:

Se promoverá la participación de torneos internos, así como en competencias interuniversitarias, nacionales e internacionales, priorizando el fair play y el trabajo en equipo.

Art. 20° - De las Concesiones para Incentivos Deportivos:

Los estudiantes que representen a la universidad en eventos deportivos oficiales tendrán la posibilidad de acceder a un sistema de incentivo bajo ciertas condiciones, determinado en el Reglamento de Otorgamiento de la Carrera Medicina de la Filial Ciudad del Este.

Art. 21° - Del Arte:

Se fomentará la expresión artística de los estudiantes de medicina a través de espacios destinados para tal efecto dentro de la institución.

Art. 22° - De la Promoción del Arte:

Se promoverá la integración del arte en la formación médica, reconociendo su valor en el desarrollo de la sensibilidad y la empatía necesarias en la práctica profesional.



Art. 23° - De la Cultura:

Se destaca la importancia de la cultura entre los miembros de la comunidad educativa de la Carrera de Medicina de la Filial Ciudad del Este, por la riqueza de contar con una población estudiantil de alumnos nacionales e internacionales donde se realiza una interculturalización real.

Art. 24° - De la Promoción de la Cultura:

La Carrera de Medicina, apoyará la organización de eventos culturales como fiestas de San Juan, Actividades Folclóricas, musicales, así como conferencias, charlas, presentaciones de libros, etc., donde se fomentará el intercambio cultural a través de la celebración de la diversidad cultural dentro de la comunidad universitaria.

Capítulo VI

Incentivos y Reconocimientos

Art. 25° - De la Participación Destacada:

La participación destacada en actividades deportivas, artísticas o culturales será reconocida mediante menciones honoríficas, certificados y, cuando sea aplicable, créditos académicos complementarios.

Art. 26° - De Logros:

La universidad establecerá un programa de becas parciales para estudiantes que demuestren excelencia tanto en su desempeño académico como en sus logros deportivos, artísticos o culturales.

Capítulo VII

De la Elección de Representantes ante el Consejo y Delegados de Curso

Art. 26° - De las Elecciones:

La Coordinación de Bienestar estudiantil, viendo la importancia de la representación estudiantil ante el consejo, así como de la representación de los estudiantes como delegados de cursos, que sirva de nexo de comunicación eficaz entre los estudiantes y la institución, apoyará en la organización de las elecciones, llevadas a cabo por un Tribunal Electoral Independiente.



Art. 27° - Del Incentivo a Delegados:

La comunicación efectiva y pertinente, es de suma importancia dentro de una universidad, para la resolución de cualquier inconveniente o ante las exigencias que impone el rigor de la carrera de medicina para las actividades diarias, por dicho motivo la universidad proporciona un incentivo a los delegados de curso, el cual estará determinado en el Reglamento de Otorgamiento de Becas de la Carrera Medicina de la Filial Ciudad del Este.

Capítulo VIII

Disposiciones Finales

Art. 28° - De la Implementación:

La Coordinación de Bienestar Estudiantil será responsable de implementar y supervisar las actividades y programas mencionados en este reglamento.

Art. 29° - De la Revisión y Actualización:

Este reglamento podrá ser revisado y actualizado anualmente para asegurar su pertinencia y efectividad en la promoción del bienestar integral de los estudiantes de medicina.



Resolución de Actualización



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N°: 72/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO.

Asunción, 29 de agosto del año 2024.-

VISTO: La presentación sobre actualización, y;

CONSIDERANDO: Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo Superior para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión para el logro de los objetivos; La necesidad de actualizar los reglamentos para una mayor eficacia; Los nuevos enfoques de la calidad formativa que incluye contar con unidades y dependencias contributivas para el bienestar y la atención sanitaria de urgencia de la comunidad educativa de la institución; que el documento presentado reúne las condiciones a ese fin;

POR TANTO: En uso de sus atribuciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL
RESUELVE:**

Art. 1°: AUTORIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL; CONFORME AL DOCUMENTO ANEXADO.

Art. 2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.


LIC. BLAS JAVIER ROTELA ACUÑA
SECRETARIO GENERAL


ABG. JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ OVELAR
PRESIDENTE

